

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO: Santa Marta, Magdalena, 22 de agosto de 2023. Paso al despacho el presente proceso RAD: 47-001-31-05-002-2019-00320-00, informando que la parte accionada presentó subsanación de contestación de demanda, y se encuentra pendiente su estudio. **Ordene.**

María Fernanda Loaiza Arregocés.
Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA- MAGDALENA**

Santa Marta, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **LUIS RAMÓN CAMPO DUARTE** EN CONTRA DE **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, CARCAFE LTDA, OPERADORA LOGÍSTICA DEL NORTE S.A.S- LOGINORTE Y BRACEROS ASOCIADOS DE LA COSTA BADECO EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO EN LIQUIDACIÓN.**

RAD. 47-001-31-05-002-2019-00320-00.

Visto el informe secretarial se tiene que por auto anterior se inadmitieron las contestaciones de COLPENSIONES y de OPERADORA LOGISTICA DEL NORTE S.A.S para que estas fueran corregidas.

La encartada COLPENSIONES allego escrito de subsanación, corriendo debidamente los errores anotados, por tanto, se tendrá por contestada por su parte.

Respecto a la accionada LOGINORTE si bien este no aportó subsanación, se tendrá por contestado el libelo toda vez que los motivos de inadmisión fueron la no presentación del certificado de existencia y representación legal, el cual obra en el expediente por haber sido aportado con la demanda, y la contestación general a los hechos.

En consecuencia, se;

RESUELVE

1. TENGASE por contestada la demanda por parte de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y de OPERADORA LOGÍSTICA DEL NORTE S.A.S- LOGINORTE.**

2. ACEPTESE la renuncia de poder presentada por la DRA ANA LUISA ALGARÍN DE LA CRUZ a quien se le había conferido facultades por parte de por la DRA. ANYA YURICO ARIAS representante legal de la firma ARIAS ARAGONEZ & ASESORES ASOCIADOS S.A.S, y en su lugar reconózcase personería a la DRA. HEIDYS JULIETH MARTINEZ como nueva apoderada, de conformidad con el memorial allegado al plenario.

3. Se fija el día **MIÉRCOLES VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS 3:00 P.M.**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
- DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- SANEAMIENTO DEL PROCESO
- FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- DECRETO DE PRUEBAS.

La cual se realizará de manera **presencial si las condiciones de salubridad pública lo permiten, o de manera virtual a través de la plataforma Life Size** asociada a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

Se le solicita también que se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido. La apoderada de la parte demandante deberá suministrar al correo electrónico de este Despacho la cuenta de correo por medio de la cual se conectará el demandante a la audiencia.

Si las partes, los apoderados o los testigos no cuentan con medios tecnológicos para garantizar la realización de las audiencias, estabilidad de conexión, etc., deberán manifestarlo con antelación a fin de realizarlas de manera presencial; en caso contrario quedan responsabilizados de asumir su conectividad, so pena que se continúe la audiencia sin su presencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1444717e1450ceb2b6822a133d8f7aace8dbfa40d3a79cd0225298a0167b8850**

Documento generado en 22/08/2023 04:57:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>